



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO 2016-00665-00
Demandante	HERNAN JAIRO LUNA VILLAMIL
Demandado	PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A
Radicado	No. 05 001 31 05 016 2020 00062 00
Providencia	INTERLOCUTORIO: TERMINACIÓN POR PAGO

En el presente proceso Ejecutivo Laboral instaurado por el señor **HERNAN JAIRO LUNA VILLAMIL** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSONES**, obra en el proceso de folio **386**, memorial a través del cual la apoderada de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso y desistimiento de las demás pretensiones por pago y entrega de título judicial que fuera consignado por concepto de costas judiciales del proceso ordinario,

Para resolver, se tendrán en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el presente Proceso, una vez revisado el portal de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encuentra que efectivamente, la suma de **\$2.828.116,00**, está depositada a órdenes de éste Despacho, y teniendo en cuenta, que con la misma se da cumplimiento a la obligación a cargo de la ejecutada, no encuentra el Despacho razón alguna para continuar con el trámite del proceso, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del C. P. Laboral y de la S.A., en concordancia con el artículo 461 del C. G. del Proceso que modificara el Art. 537 del C. de P. Civil, a la terminación del proceso por pago de la obligación.

Así mismo, se dispone la entrega de los títulos:

- **Nº. 413230003421076**, por valor de **\$1.414.058,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre de la señora **Catalina Toro Gómez** con C.C. **Nº 32.183.706** que corresponde a las costas de primera instancia liquidadas en contra de **Porvenir S.A**, conforme lo pactado por el demandante y su apoderada como consta a folio **387**.
- **Nº. 413230003483985**, por valor de **\$1.414.058,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre de la señora **Catalina Toro Gómez** con C.C. **Nº 32.183.706** que corresponde a las costas de primera instancia liquidadas en contra de **Colfondos S.A**, conforme lo pactado por el demandante y su apoderada como consta a folio **387**.

En mérito de lo expuesto, y sin estimar necesario otras consideraciones al respecto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

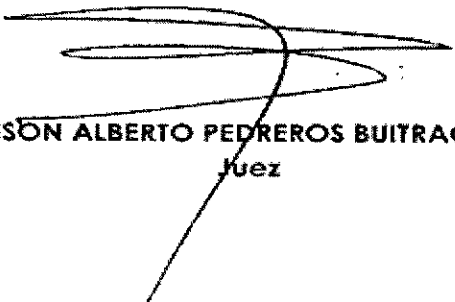
PRIMERO: DAR por terminado el Proceso Ejecutivo laboral del señor **HERNAN JAIRO LUNA VILLAMIL**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENA la entrega de los títulos:

- **Nº. 413230003421076**, por valor de **\$1.414.058,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre de la señora **Catalina Toro Gómez** con C.C. Nº **32.183.706**.
- **Nº. 413230003483985**, por valor de **\$1.414.058,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre de la señora **Catalina Toro Gómez** con C.C. Nº **32.183.706**.

Ejecutoriado este auto y previas las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

-2-

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS Nº 038 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,
EL 13 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA : _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO